



QUILMES, 24 OCT 2012

VISTO el Expediente N° 827-1044/12, la Resolución (R) N° 769/12, la Resolución (CS) N° 339/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la firma del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia y el Programa de Asistencia Técnica celebrados entre la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que dicho Convenio ha sido aprobado mediante Resolución (R) N° 769/12 y homologado por Resolución (CS) N° 339/12.

Que la cláusula segunda, inc. c), del Programa de Asistencia Técnica, prevé la contratación de aproximadamente setenta (70) asistentes técnicos, vinculándolos de acuerdo a la legislación vigente.

Que asimismo, la cláusula tercera del documento de referencia, designa para la administración, implementación y demás efectos emergentes del cumplimiento del Convenio a Miguel Giudicatti.

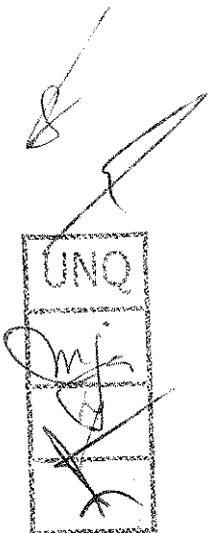
Que conforme surge del REC 2289/2012 obrante a fs. 39, la Universidad Nacional de Quilmes a registrado un ingreso de fondos, en concepto de aporte inicial, por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00).

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en observancia a lo estipulado en el Convenio, resulta pertinente efectuar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de siete (7) profesionales que realizarán tareas de asistencia técnica.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dichos contratos asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$204.100,00).

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 716/12, glosado a fs. 75.

Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de las erogaciones en trámite, conforme surge del comprobante de fs. 76.



01007

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11 y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer el ingreso de fondos provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas, por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), conforme surge del Recibo Oficial REC 2289/2012 obrante a fs. 39, en concepto de aporte inicial, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia y el Programa de Asistencia Técnica.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Vicedirector del Departamento de Economía y Administración, Lic. Miguel Giudicatti, a realizar la aprobación de los gastos para la administración, implementación y demás efectos emergentes del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia y el Programa de Asistencia Técnica.

ARTICULO 3°: Autorizar las contrataciones, bajo el régimen de locación de servicios, de los asistentes técnicos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución conforme los montos y periodos allí consignados, según las especificaciones y requisitos obrantes en los mismos, suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte de este acto administrativo.

ARTICULO 4°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$204.100,00), según lo estipulado en la cláusula tercera de los mismos.

ARTÍCULO 5°: Lo dispuesto deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Dependencia 013.000, Fuente 11, Programa 12.00.00.01, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

01007



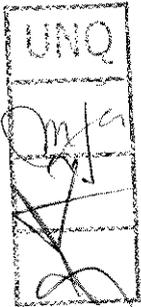
Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	MONTO	PERÍODO
García, Fernando Ariel	22.498.097	\$ 44.000,00	1º/09/2012 al 31/12/2012
García, Alejandro David	29.239.194	\$ 24.500,00	15/09/2012 al 31/12/2012
González Bergez, Indalecio	25.895.121	\$ 39.600,00	1º/10/2012 al 31/12/2012
Gómez, María Magdalena	26.733.704	\$ 24.000,00	1º/10/2012 al 31/12/2012
Waimann, Pablo Damian	27.829.589	\$18.000,00	1º/10/2012 al 31/12/2012
Vera, Elida Soledad	32.337.794	\$18.000,00	1º/10/2012 al 31/12/2012
Colon, María Cecilia Macarena	27.170.776	\$ 36.000,00	1º/10/2012 al 31/12/2012



ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

01007

M. Alicia Alvarez
Directora General
UNQ - 1601 - Quilmes, B.P. 175

Dr. Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector de la misma, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **FERNANDO ARIEL GARCIA**, de profesión abogado, DNI N° 22.498.097 CUIT N° 20-22498097-4, Posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en el Pasaje La Gloria 1994 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **ONCE MIL (\$11.000.-)** correspondiente a los meses de septiembre a

01007

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses, contados a partir del 5 de septiembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo

puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

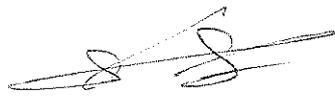
8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 5 de septiembre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE QUILMES

01007

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector de la misma, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **ALEJANDRO DAVID GARCÍA**, de profesión abogado, DNI N° 29.239.194 CUIT N° 20-29239194-4, Posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1315, piso 24, departamento D – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

01007

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-)** correspondiente a 15 días del mes de septiembre de 2012 y pesos **SIETE MIL (\$7.000.-)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses y 15 días contados a partir del 15 de septiembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

01007

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

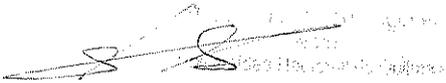
8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 15 de septiembre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

01007

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **INDALECIO GONZALEZ BERGEZ**, de profesión PERIODISTA, DNI N° 25.895.121, CUIT N° 20-25895121-3, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Santos Dumont 3454, piso 4°, departamento 14, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200)** correspondiente a los meses de

01007

octubre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 01 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

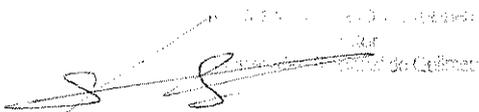
8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 10 de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

01007

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señora **MARIA MAGDALENA GOMEZ**, de profesión CONTADOR PÚBLICO, DNI N° 26.733.704 CUIT N° 27-26733704-2, Posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio calle Malabia 171, piso 2°, departamento F – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1°. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

2°. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3°. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **OCHO MIL (\$8.000.-)** correspondiente a los meses de octubre a


 01007

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir del 1 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo

puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

8º. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 10 de octubre de 2012.


FIRMA CONTRATADO


FIRMA RECTOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **PABLO DAMIAN WAIMANN**, de profesión PERIODISTA, DNI N° 27.829.589, CUIT N° 20-27829589-4, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Sanchez De Loria 191, piso 6°, departamento D – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

01007

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **SEIS MIL (\$6.000.-)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir del 1 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

01007

7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

8º. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 10 de octubre de 2012.

FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

01007

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señora **ELIDA SOLEDAD VERA**, DNI N° 32.337.794 CUIT N° 23-32337794-9, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio calle Las Heras 1964, piso 3°, departamento A – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1°. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

2°. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3°. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **SEIS MIL (\$6.000.-)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre

01007

de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir del 1 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo

puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 10 de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector de la misma, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señora **MARIA CECILIA MACARENA COLON**, de profesión LICENCIADA EN ECONOMÍA, DNI N° 27.170.776 CUIT N° 27-27170776-8, Posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio calle Tapalque 4304, piso 1°, departamento B – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1°. OBJETO:

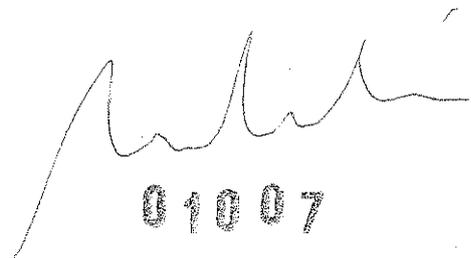
EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

2°. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.



01007

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **DOCE MIL (\$12.000.-)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

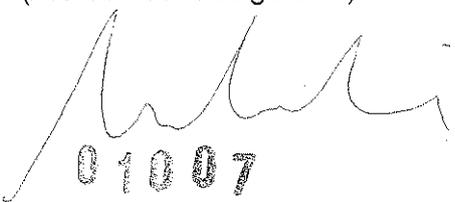
Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir del 1 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



01007

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

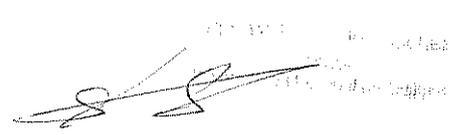
8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 10 de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

01007